

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
R.M. N° 227/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 227/08**

Sucre, 19 de Mayo de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 413/08 de 06 de Mayo de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Convenio para la Implementación de un Molino en la Comunidad de Collpa Grande a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre, la Fundación Poscosecha y la Comunidad de Collpa Grande.

Que, se describe como objeto del indicado Convenio (cláusula tercera), la Implementación de un molino en la Comunidad de Collpa Grande, con el personal capacitado para la operación, administración y comercialización de los productos y la capacidad de procesamiento y transformación primaria de los granos producidos, para aumentar su valor agregado y consecuentemente los ingresos económicos de la Comunidad

Que el presente convenio tiene como objetivos específicos 1) La instalación de un molino en la Comunidad de Collpa Grande con la infraestructura mínima necesaria y los equipos correctamente dimensionados para su buen funcionamiento. 2) Personal capacitado en instalación, operación y mantenimiento del molino, en procesamiento y transformación de productos, en administración y comercialización de esos productos. 3) Mercado asegurado para sus productos.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de mayo de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe N° 248/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado complementar la propuesta del referido Informe, expresando la preocupación del H. Concejo Municipal, en razón de haber remitido información incompleta, extrañando la falta de información técnica, económica, legal y administrativa.

Que, para su consideración y aprobación del Convenio, se requiere que el Ejecutivo Municipal, complemente la información con la siguiente documentación: 1) Informe Técnico de factibilidad del proyecto elaborado por la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico; 2) En la certificación Presupuestaria presentada se consiga recursos del IDH sustentar si el proyecto esta dentro de lo establecido como destino de estos ingresos por el D.S. N° 28421 y 3) Acreditar la representación del funcionario y representante comunario que suscriben el convenio a nombre de la Fundación Poscosecha y la Comunidad de Collpa Grande 4) El documento de creación de la Fundación Poscosecha

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1 RECHAZAR el expediente con Registro 1578, con relación a la suscripción del Convenio entre el Gobierno Municipal de Sucre, la Fundación Poscosecha y la Comunidad de Collpa Grande, por tener las siguientes observaciones:

- 1) Carecer de Informe Técnico de factibilidad del proyecto elaborado por la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico.
- 2) En la certificación presupuestaria presentada se consigna recursos del IDH sustentar si el proyecto esta dentro de lo establecido como destino de estos ingresos por el D.S. N° 28421.
- 3) Acreditar la representación, del funcionario y representante comunario que suscriben el Convenio a nombre de la Fundación Poscosecha y la Comunidad de Collpa Grande.
- 4) No cuenta con el documento de creación de la Fundación Poscosecha.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

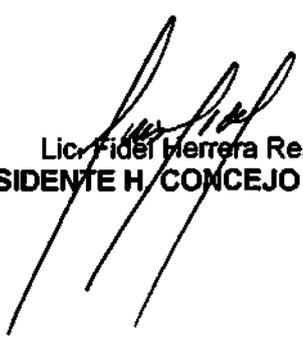
Página 2 de 2
R.M. N° 227/08

Art.2° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe instruir a las diferentes unidades técnica, económica, administrativa y legal, a los efectos de que remitan al H. Concejo Municipal, información completa, hecho que facilitara la aprobación de los contratos y convenios, evitando perjuicios en la gestión operativa – programática, del Gobierno Municipal.

Art.3° Remítase una copia de la referida documentación al banco de datos del H. Concejo Municipal

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL